

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Juzgado Primero Promiscuo De Familia Cartago Valle Del Cauca
--	---

AUTO N° 433

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

*Proceso: Ejecutivo por alimentos
Demandante: LINA JOHANA CORREA ORTIZ en calidad de
cuidadora de la NNA M.J.G.R.
Demandado: OSCAR ALBERTO GOMEZ ORTIZ
Radicado: 76-147-31-84-001- 2023-00022-00*

En escrito allegado al correo electrónico institucional, de fecha 18 de abril de 2023, el Coordinador Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares -CREMIL-, informa que el demandado OSCAR ALBERTO GOMEZ ORTIZ, no figura a la fecha con asignación de retiro, sin embargo si evidencian que el demandado registra en el **Grupo de Prestaciones Sociales Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional**, entidad a la cual trasladaron el requerimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, se remitirá por parte del despacho a esa entidad y se pondrá el escrito en conocimiento de la parte demandante para que exprese lo que a bien tenga sobre el mismo.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) AGREGAR al expediente digital el escrito en comento para que conste lo que en él se expresa.

1º) COMUNICAR al Coordinador Grupo de Prestaciones Sociales Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional, la decisión emitida mediante providencia 081 de fecha 02 de febrero de 2023, donde se dispuso:

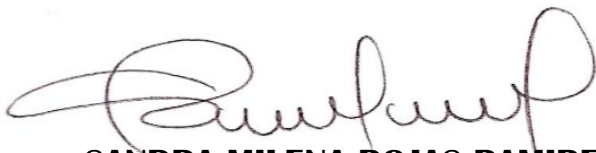
DECRETAR el embargo del 25% de la pensión o asignación de retiro y demás mesadas adicionales de ley, que devenga el señor **OSCAR ALBERTO GOMEZ ORTIZ**, identificado con la **cédula de ciudadanía N° 16.223.989 expedida en Cartago Valle**, como pensionado del Ministerio de Defensa, en favor de la menor de edad M.J.G.R., representada por su cuidadora LINA JHOANNA CORREA ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.434.830 expedida en Cartago Valle del Cauca.

Para tal efecto, el pagador de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL), ubicado en la carrera 13 #27-00 Edificio Bochica de Bogotá D.C., debe efectuar los descuentos respectivos, dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes y los debe poner a disposición del Juzgado a través del Banco Agrario de Colombia, Sucursal Cartago (Valle del Cauca), en la cuenta de depósitos judiciales No.

761472033001, casilla N° 1, se le hace saber que de conformidad al artículo 130 numeral 1 del Código de la Infancia y la Adolescencia *“El incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas. Para estos efectos, previo incidente dentro del mismo proceso, en contra de aquel o de éste se extenderá la orden de pago”*.

2º) DEJAR A DISPOSICIÓN de la parte demandante el memorial allegado por el Coordinador Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares-CREMIL-, conforme lo expresado en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA
Hoy ABRIL 27 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 060 El secretario (ad hoc) EDWIN ORLANDO MARTINEZ TORO

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 11ab0205e5cb122606b8a62c65bc89a655b113e2f54a5baea079f6de37a15edc
Documento generado en 26/04/2023 06:27:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>